



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 26 de febrero de 2021

Número 13

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, EN CUANTO HACE AL CAPÍTULO V, DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, CREMATORIOS Y VELATORIOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “RECONOCIENDO MUJERES”.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE UN APOYO DEL PROGRAMA “MEJORANDO NUESTRA CIUDAD” PARA EL AÑO 2021.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “APOYO A GRUPOS VULNERABLES 2021”.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA “APOYO ALIMENTARIO” PARA EL AÑO 2021.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA DE “EMPLEO”.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, EN CUANTO HACE AL CAPÍTULO V, DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. Que en el mismo tenor, los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Ayuntamientos podrán expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que a través del oficio número TLA/CIM/SSRR/0212/2021 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades de la Contraloría Interna Municipal, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento el proyecto de reforma al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz,

México, en lo concerniente a la Contraloría Interna Municipal, señalando que el mismo contiene las observaciones y sugerencias realizadas por la Consejería Jurídica a través del oficio CJ/SCyAJ/25/2021.

V. Que la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionó el día dieciocho de febrero de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que se emitió dictamen favorable del tema de referencia. Se contó con la presencia de la Maestra Graciela Josefina Cámara Guerrero, Contralor Interna Municipal y de la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las reformas al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, en cuanto hace al capítulo V, de la Contraloría Interna Municipal, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las correcciones de forma y estilo, previo a la publicación de las reformas señaladas en el resolutivo inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz "Gaceta Municipal" las Reformas en cita.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

CAPÍTULO V DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

ARTÍCULO 160. Además de las atribuciones que le confieren la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, y demás disposiciones aplicables; la o el titular de la Contraloría Interna Municipal, ejercerá las atribuciones siguientes:

XXXIX. Solicitar la contratación por honorarios de un o una licenciada en Derecho para que se desempeñe como defensor o defensora de oficio, en la etapa de investigación en el procedimiento de responsabilidad administrativa; cuando el presunto responsable no cuente con defensor o defensora;

SECCIÓN II SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 168. En el ejercicio de las funciones que le competen, la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, adscrita a la Contraloría Interna Municipal; será la Autoridad Substanciadora y Resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia, contará con los siguientes Departamentos:

I. Departamento de Substanciación y Responsabilidades; y

II. Departamento de Resoluciones, Sanciones y Ejecución.

Las y los titulares de Departamento, podrán suscribir aquellos documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones distintas de los que corresponden a la Subcontraloría y, en su caso asumir las atribuciones que por delegación le sean encomendadas o las necesarias por suplencia.

Para el caso de la delegación de facultades deberá mediar escrito mediante el cual se delega dicha atribución y por cuanto hace a la suplencia esta procederá en caso de ausencias temporales o permanentes de la titular o el titular de la Subcontraloría, atendiendo a las funciones inherentes a cada Departamento.

ARTÍCULO 169. Para cumplir con las funciones que le competen, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y pronunciarse sobre su admisión, estableciendo quienes tendrán la calidad de parte en el procedimiento de responsabilidad administrativa. Cuando el informe adolezca de algún requisito exigido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa; se prevendrá a la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial a efecto de que sean subsanados en el plazo de tres días hábiles; en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado;

II. Ordenar el emplazamiento para la presunta persona responsable y la citación a las partes para la celebración de la audiencia inicial, una vez admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

III. Decretar las medidas cautelares que sean procedentes, previa solicitud de la Autoridad Investigadora;

IV. Habilitar y nombrar a las personas servidoras públicas a su cargo, para que realicen las notificaciones que en el curso de la substanciación y resolución se requieran, quien en su momento resguardará las constancias de notificación y sus anexos para que se practiquen las notificaciones;

V. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes del lugar, para que realicen las notificaciones personales que se encuentren fuera de jurisdicción;

VI. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, sobreseimiento o regularización del procedimiento de responsabilidad administrativa que se instruya por falta administrativa;

VII. Tramitar y resolver, los incidentes dentro de la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por faltas administrativas;

VIII. Celebrar la audiencia inicial y designar a la o el secretario de la audiencia quien certificara y dará fe del acto mediante su firma; asimismo, autorizar a personas servidoras públicas adscritas a la Autoridad Substanciadora y en su caso resolutora, para auxiliar en la substanciación y resolución del procedimiento.

IX. Designar defensora o defensor de oficio a la presunta persona responsable que comparezca a la audiencia inicial y que no cuente con defensor o defensora particular;

X. Remitir el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa por faltas administrativas graves, al Tribunal de Justicia Administrativa, una vez desahogada la audiencia inicial;

XI. Emitir el acuerdo de admisión, prevención o desechamiento de los medios de prueba según sea el caso y ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo. En el caso de que la prueba admitida, no cumpla con lo necesario para su desahogo, se declarará desierta. En

su oportunidad de ser procedente ordenar mediante acuerdo pruebas para mejor proveer;

XII. Celebrar y firmar el acta correspondiente a la celebración de las audiencias, así como las de desahogo de pruebas;

XIII. Emitir el acuerdo, mediante el cual declare abierto el período de alegatos y en su momento según sea el caso acuerdo de formulación o no presentación de alegatos; y de ser procedente el cierre de instrucción;

XIV. Emitir la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, en caso de faltas administrativas no graves;

XV. Conocer y resolver el recurso de revocación que interpongan las personas servidoras públicas que resulten responsables administrativamente, en contra de las resoluciones que los afecten por faltas administrativas no graves;

XVI. Imponer, de ser el caso los medios de apremio previstos por la Ley, para hacer cumplir sus determinaciones;

XVII. Recibir y tramitar el recurso de reclamación conforme a la ley y criterios;

XVIII. Registrar los asuntos de su competencia en el libro de gobierno o plataforma digital;

XX. Registrar en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), así como en el Registro de Medios de Impugnación, o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes en la etapa de Substanciación y Resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en el cumplimiento de sus atribuciones; por lo cual podrá autorizar a personas servidoras públicas para que realicen el registro en las Plataformas Digitales relacionadas con las atribuciones de esta Subcontraloría, como lo establece la normatividad aplicable en la materia;

XXI. Imponer las sanciones que correspondan, en faltas administrativas no graves, realizando las constancias, acuerdos, diligencias y oficios para el cumplimiento de sanciones o resoluciones, haciendo uso de las medidas de apremio;

XXII. Habilitar días y horas inhábiles conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

XXIII. Cuando lo solicite el presunto responsable, realizar lo conducente en lo relativo a la reparación del año en beneficio de la hacienda pública municipal, durante la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa;

XXIV. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

SUBSECCIÓN I
DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACION Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 170. Al Titular de la Jefatura del Departamento de Substanciación y Responsabilidades, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, le corresponderán las siguientes atribuciones:

I. Resguardar o delegar el resguardo del expediente en etapa de substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa;

II. Proyectar el acuerdo de recepción, admisión, prevención o de no presentación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, según sea el caso; estableciendo quienes tendrán la calidad de parte en el procedimiento de responsabilidad administrativa;

III. Proyectar la resolución mediante el cual se imponen medidas cautelares, de ser el caso;

IV. Preparar el citatorio de audiencia inicial y revisar la documentación relacionada con el emplazamiento para la presunta persona responsable y la citación de las partes, para la celebración de la audiencia inicial;

V. Vigilar el emplazamiento de las presuntas personas responsables y citaciones a las partes dentro de la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa;

VI. Proyectar el acuerdo de acumulación, o de sobreseimiento en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por faltas administrativas, cuando se actualice alguna de las hipótesis establecidas en la Ley;

VII. Proyectar los acuerdos relativos a la tramitación de los incidentes interpuestos, dentro de la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas;

VIII. Fungir como secretaria o secretario de audiencia, certificando y dando fe del acto mediante su firma, debiendo elaborar el acta correspondiente de la audiencia inicial, las actas y acuerdos que sean necesarios para el desahogo de pruebas;

IX. Proyectar el acuerdo de admisión, prevención o desechamiento de los medios de prueba según sea el caso y proyectar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo; para el caso de que la prueba ofrecida y admitida no cumpla con lo necesario para su desahogo, proyectar el acuerdo de que dicha prueba se declara desierta;

X. Proyectar el acuerdo, mediante el cual declare abierto el período de alegatos y en su momento según sea el caso acuerdo de formulación o no presentación de alegatos;

XI. Proyectar los acuerdos de trámite del recurso de reclamación;

XII. Remitir el expediente de Substanciación del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, al Jefe del Departamento de Resoluciones, Sanciones y Ejecución; una vez que se hayan desahogado las diligencias e integrado debidamente el expediente, cumpliendo las disposiciones de archivo;

XIII. Registrar los expedientes en el libro de gobierno correspondiente e integrar de manera digital los asuntos que se encuentren en trámite en la etapa de substanciación. Realizando el informe mensual a su superior;

XIV. Resguardar en sobre cerrado los datos personales de las o los comparecientes que intervengan durante la substanciación del procedimiento, sobre que se integrarán al expediente; y

XV. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

El o la Titular de la Jefatura del Departamento para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, se auxiliarán del personal que se designe a su cargo quienes serán corresponsables de los expedientes y de las actuaciones que se practiquen debiendo rubricar los proyectos y documentos que realicen.

SUBSECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES, SANCIONES Y EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 171. Al Titular de la Jefatura del Departamento de Resoluciones, Sanciones y Ejecución, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, le corresponderán las siguientes atribuciones:

I. Resguardar o delegar el resguardo del expediente que le remita el o la Titular de la Jefatura del Departamento de Substanciación y Responsabilidades;

II. Emitir el proyecto de acuerdo o resolución de acumulación, de sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por faltas administrativas no graves;

III. Analizar y determinar la pertinencia de diligencias probatorias para mejor proveer, para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido. Con las pruebas que se allegue la autoridad dará vista a las partes en el término de tres días manifestando lo que a su derecho convenga. Projectando los acuerdos correspondientes;

IV. Emitir el proyecto de acuerdo cierre de instrucción y solicitar mediante oficio a la autoridad competente la impresión de la Cédula de Datos Personales y Antecedentes de Sanciones o su equivalente;

VI. Ejecutar la notificación de la Resolución;

VII. Proyectar el acuerdo y documentación, de solicitud de exhorto o carta rogatoria para la colaboración de las autoridades competentes para el cumplimiento de las atribuciones de la autoridad Resolutora;

VIII. Proyectar la resolución en faltas administrativas no graves, realizando las constancias, acuerdos, diligencias y oficios para el cumplimiento de sanciones o resoluciones;

IX. Emitir los proyectos de acuerdos de trámite y resolución del recurso de revocación;

X. Llevar los registros documentales, electrónicos y en la plataforma digital de los asuntos de su competencia;

XI. Resguardar en sobre cerrado los datos personales de las personas que intervengan durante el procedimiento, mismo que deberá estar integrado en el expediente; y

XII. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

El o la Titular de la Jefatura del Departamento para el desempeño de sus atribuciones se auxiliarán del personal a su cargo quienes serán corresponsables de los expedientes, el Jefe de Departamento y su personal deberán rubricar proyectos y documentos que realicen.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, CREMATORIOS Y VELATORIOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. Que en el mismo tenor, los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Ayuntamientos podrán expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que a través de oficio número DSMU/156/2021, la Doctora Florián Rosa Martínez Perdomo, Directora de Servicios y Mantenimiento Urbano, informó que por parte de la "LX" Legislatura del Estado de México, se instaló el Comité Técnico, referente al Eje 1: "Marco jurídico" para la operación de los Programas de Trabajo en cumplimiento de las medidas establecidas en las Declaratorias de Alerta de Género contra las Mujeres por Femicidio

y Desaparición en el Estado de México; señalando que en una sesión de dicho comité, se estableció el compromiso por parte del Ayuntamiento para la armonización o creación de un Reglamento Municipal de Panteones para las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, por lo cual se llevó a cabo el “Taller de Recomendaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja”, en el cual se realizaron las adecuaciones y modificaciones al Reglamento del Servicio Público de Panteones, Crematorios y Velatorios de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Precisó que dicho trabajo, fue remitido a la Consejería Jurídica, quien emitió una serie de recomendaciones, las cuales fueron agregadas en el documento que remitió anexo al oficio en cita, con el propósito de que se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

V. Que a través del oficio CJ/SCyAJ/2/2021 la Maestra Verenis Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió sus comentarios, observaciones y sugerencias al proyecto de reformas al Reglamento del Servicio Público de Panteones, Crematorios y Velatorios de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

VI. Que la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionó el día dieciocho de febrero de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que se emitió dictamen favorable del tema de referencia. Se contó con la presencia de la Doctora Florián Rosa Martínez Perdomo, Directora de Servicios y Mantenimiento Urbano y de la Maestra Verenis Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento del Servicio Público de Panteones, Crematorios y Velatorios de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las reformas del Reglamento en cita.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” las reformas al Reglamento en cita.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, CREMATORIOS Y VELATORIOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

XXV. Ley Estatal. Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México;

XXVI. Ley General. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XXXIV. PFNI. Personas fallecidas no identificadas, que se refiere a los cadáveres de personas cuya identidad se desconoce;

XXXV. PFINR. Personas fallecidas identificadas no reclamadas, que se refiere a los cadáveres que han sido plenamente identificados conforme al proceso de identificación forense y aún no han sido reclamados;

Artículo 5. Corresponde al Municipio la prestación del servicio público de panteones, crematorios y velatorios, así como la aplicación de las disposiciones de este Reglamento; a través de la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano y su Departamento de Panteones, quienes proveerán lo conducente para la organización, conservación, funcionamiento y administración de los panteones, crematorios y velatorios municipales, así como la supervisión de los panteones concesionados.

Artículo 6. El Ayuntamiento no autorizará la creación o funcionamiento de panteones, velatorios o crematorios que pretendan dar trato de exclusividad en razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

La prestación del servicio público de panteones, velatorios y crematorios se otorgará a todas las personas habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Artículo 9. En los panteones municipales solo se otorgarán permisos de construcción de criptas, a las personas que acrediten la perpetuidad; y gavetas e instalación de placas y cruces, en términos del presente Reglamento, a todas aquellas personas titulares de una fosa, que comprueben tener residencia efectiva dentro del territorio Municipal, conforme a lo establecido en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 12. Son facultades del Presidente Municipal:

II. Celebrar en nombre del Ayuntamiento los contratos y actos jurídicos relacionados con el Servicio Público de Panteones; y

Artículo 13. El titular de la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano, tendrá además de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, las siguientes:

Artículo 14. Para que se autorice el establecimiento y operación de un panteón dentro del territorio del Municipio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

IV. Dictamen técnico favorable emitido por la Dirección de Transformación Urbana, la Dirección de Infraestructura Urbana y la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad, respecto a la superficie, localización, topografía y permeabilidad del suelo del predio;

VII. Construir una barda perimetral con las especificaciones que para el caso indique la Dirección de Transformación Urbana, la Dirección de Infraestructura Urbana y la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad, de conformidad con la legislación aplicable;

Artículo 15. Para realizar alguna obra de mejora, ampliación o remodelación dentro de un panteón se requerirá:

II. Los planos de la obra deberán tener el visto bueno de la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano, de la Dirección de Transformación Urbana y de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad;

Artículo 16. Para la autorización del funcionamiento de un panteón de nueva creación, la Administración Pública Municipal deberá tomar en cuenta la opinión de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 17. La administración, conservación, funcionamiento, organización, mantenimiento y operación de los panteones municipales, así como la supervisión de los panteones concesionados, corresponde a la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano a través del Departamento de Panteones.

Artículo 25. El Jefe del Departamento de Panteones tendrá sin perjuicio de las que ya tenga conferidas en otras disposiciones normativas, las siguientes atribuciones y facultades:

VI. Informar periódicamente al Director de Servicios y Mantenimiento Urbano lo relacionado a los servicios proporcionados, así como del estado que guarda cada uno de los panteones, crematorios y velatorios municipales y concesionados;

IX. Llevar al día y en orden los libros de registro de:

f) PFNI y PFINR. En donde consten las inhumaciones, exhumaciones o cualquier otra intervención relacionada con cadáveres de PFNI y PFINR,

que contengan los datos suficientes para garantizar la trazabilidad de los cuerpos y que como mínimo contenga: número de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación, fecha de inhumación, ubicación de la fosa dónde será inhumado el cuerpo, para lo cual se deberán cumplir con los lineamientos emitidos en el marco de la Ley General y la Ley Estatal, para la actualización de los Registros contemplados en dichas leyes; y

XII. Vigilar que se requirieran correctamente las constancias de inhumación, exhumación, re inhumación, cremación, osario o nichos y velación, en los formatos que se utilicen para tal efecto;

Artículo 26. Las personas encargadas de los panteones, crematorios y velatorios municipales, tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

I. Cumplir y vigilar que, los servicios que se prestan en el panteón o cementerio, crematorio y/o velatorio a su cargo, se brinden conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; así como a las medidas que en su caso, dicte el Ayuntamiento, el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz y/o la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano;

X. Demoler las construcciones que puedan derrumbarse, mismas que no fueron reparadas o demolidas por los particulares, no obstante de ser notificados, previa autorización de la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano, y del Departamento de Panteones;

XI. Llevar al día, en los libros que para tal efecto designe el Jefe del Departamento de Panteones, el registro de las inhumaciones, exhumaciones, pagos de refrendo y demás trámites realizados;

XII. En caso de que el panteón cuente con área para inhumar cadáveres de PFNI y PFINR, deberán llevar al día, en los libros que para tal efecto designe el Jefe del Departamento de Panteones, el registro de las inhumaciones, exhumaciones y cualquier intervención relacionada con PFNI y PFINR, para lo cual se deberán cumplir con los lineamientos emitidos en el marco de la Ley General y la Ley Estatal, para la actualización de los Registros contemplados en dichas leyes; y

Artículo 29. En los panteones municipales incluyendo los concesionados, se deberán prestar los servicios que se soliciten y que técnicamente estén posibilitados a dar, a las y los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, previo cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y una vez realizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 36. Los títulos que acrediten los derechos de uso de fosas o gavetas serán expedidos por el Departamento de Panteones en los formatos que para tal efecto elabore el mismo, y no podrán ser objeto de venta; sólo se autorizará la cesión de este derecho a los parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado en línea recta y colaterales a él o la cónyuge, o a él o la concubina de la o del titular o de quien está sepultado ahí.

Artículo 37. El Departamento de Panteones no podrá autorizar a una sola persona la posesión temporal de más de una fosa, respetando el derecho adquirido del poseedor titular.

Artículo 38. El poseedor de una fosa o gaveta, perderá ese derecho cuando no realice el pago del refrendo dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al vencimiento de la temporalidad de siete años. En este caso el departamento de panteones, procederá a la exhumación, dejando los restos en la misma fosa en términos de lo establecido en el presente Reglamento; cuando el interesado pague los derechos de uso de un osario, dichos restos podrán depositarse en el mismo.

Artículo 39. Las y los titulares que hubiesen adquirido a título de perpetuidad el derecho de uso de una fosa o gaveta, tendrán que cubrir los derechos de mantenimiento, presentando el documento que acredite la perpetuidad.

Artículo 50. Los deudos o los representantes de las funerarias que presten el servicio de inhumación, deberán exhibir ante el personal del Departamento de Panteones o ante el administrador del panteón si se tratase de un panteón concesionado, el certificado médico de defunción y el acta de defunción o la boleta relativa al acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil.

Artículo 51. Las personas encargadas de los panteones municipales deberán rendir quincenalmente al Departamento de Panteones un informe escrito de las inhumaciones y de los trámites realizados.

Artículo 54. Las inhumaciones se llevarán a cabo en los horarios establecidos en el Artículo 33 del presente Reglamento, considerando que deberán concluir una hora antes de cerrar el panteón, salvo disposición expresa de las Autoridades Sanitarias, el Ministerio Público, la Autoridad Judicial o del Presidente Municipal.

Al concluir una inhumación, por ningún motivo quien está a cargo de la excavación, podrá mantener abierta la fosa.

Artículo 90. La utilización de los velatorios municipales se ajustará a las normas aplicables, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano a través del Departamento de Panteones, con el fin de facilitar a las familias condiciones dignas para el depósito y velación de los cadáveres, hasta el momento de su inhumación o cremación, en los debidos ambientes higiénico sanitarios.

Artículo 91. Derogado

Artículo 92. La Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano a través del Departamento de Panteones, respecto a los velatorios municipales, tendrá las siguientes obligaciones:

Artículo 93. La Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano a través del Departamento de Panteones, previa autorización del Presidente Municipal, podrá cerrar al público los velatorios municipales, por razones de seguridad, climatológicas y cuando exista riesgo inminente de daños físicos a personas o desperfectos graves en las instalaciones.

Artículo 95. Los usuarios y familiares, tendrán los siguientes derechos:

- I. Utilizar el velatorio asignado conforme a la naturaleza del mismo; y
- II. Formular reclamaciones por escrito al Departamento de Panteones o en su caso, a la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano.

Artículo 98. Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberá ser comunicada y autorizada previamente por la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano a través del Departamento de Panteones. Asimismo, será necesario obtener previamente la autorización municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones del velatorio.

CAPÍTULO XIII

DE LOS CADÁVERES DE PERSONAS FALLECIDAS NO IDENTIFICADAS Y PERSONAS FALLECIDAS IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS

Artículo 110. Los cadáveres de PFNI y PFINR, podrán ser inhumados en la fosa común de él o de los panteones municipales que determine la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano a través del Departamento de Panteones, cumpliendo con las disposiciones sanitarias correspondientes y con la autorización de las autoridades competentes.

Artículo 110 bis. En los panteones municipales que determine la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano, a través del Departamento de Panteones, se destinará un área específica para la inhumación de los cadáveres de PFNI y PFINR, la cual se deberá llevar a cabo en fosas con gavetas individualizadas.

Cada gaveta individualizada debe estar debidamente marcada con el número de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación, a efecto de permitir la identificación y garantizar la trazabilidad del cuerpo.

La persona encargada del panteón se asegurará de que se mantenga legible la marcación de las fosas individualizadas.

Artículo 110 ter. El Jefe del Departamento de Panteones, deberá:

- I. Registrar las inhumaciones, exhumaciones, ingresos, egresos o cualquier otra intervención en el panteón respectivo, de PFNI o PFINR;

II. Garantizar el acceso a los archivos bajo su administración con información sobre la gestión de PFNI y PFINR, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México; y

III. Verificar que en cualquier disposición de PFNI o PFINR se cumplan con los requisitos legales correspondientes.

Artículo 115. Serán requisitos para el otorgamiento de la concesión, la presentación de los siguientes documentos:

IV. El proyecto arquitectónico y de construcción del panteón, el cual será aprobado por la Dirección de Transformación Urbana, la Dirección de Infraestructura Urbana y la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad;

Artículo 118. Son obligaciones de los concesionarios de los panteones y crematorios las siguientes:

II. Llevar un registro en el libro que al efecto se les autorice, de las inhumaciones, exhumaciones, re inhumaciones, cremaciones, donaciones de féretros y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades del Registro Civil, de la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano y demás autoridades competentes;

Artículo 118 bis. Los concesionarios deben garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la gestión de cadáveres de PFNI y PFINR establecidas en el presente reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 126. Todos los pagos de los derechos por el servicio público de panteones, crematorios y velatorios municipales, deberán ser efectuados en la Tesorería Municipal o en los centros de pago autorizados para tal efecto.

Artículo 131. En los panteones ecológicos, los servicios de inhumación en cada lote, consisten en la excavación, construyendo hacia abajo, una fosa impermeabilizada con capacidad para instalar ahí hasta tres gavetas, colocando un resto humano en cada una, haciendo dicha distribución y el sellamiento final por cuenta de la o del titular.

Artículo 133. Los titulares de fosas o gavetas de los panteones ecológicos deberán cubrir los derechos de mantenimiento en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 136. Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas administrativamente conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “RECONOCIENDO MUJERES”.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. Que en el mismo tenor, los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Ayuntamientos podrán expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que a través del oficio número DB/IMMEG/0089/2021, la Maestra Karem Santa Cruz Breton, Titular del Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento los Proyectos de Reglas de Operación y Convocatoria del Programa “Reconociendo Mujeres” con el propósito de que se turnaran a las Comisiones del Ayuntamiento correspondientes y de ser procedentes al Pleno del Ayuntamiento para su revisión y en su caso aprobación.

V. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/68/2021 de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió las observaciones a las Reglas de Operación del Programa “Reconociendo Mujeres”.

VI. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/69/2021 de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió las observaciones a la Convocatoria del Programa “Reconociendo Mujeres”.

VII. Que las Reglas de Operación del Programa “Reconociendo Mujeres” tienen por objeto establecer el procedimiento que regirá el Programa “Reconociendo Mujeres” para la ciudadanía que resida en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

VIII. Que la Convocatoria del Programa “Reconociendo Mujeres” está dirigida a mujeres mayores de dieciocho años, en condición de vulnerabilidad ante la contingencia sanitaria a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que tras un propio contagio o el de un familiar directo, padre, madre, hijo, hija, esposo o concubino, hayan visto afectada su economía familiar, por lo que en una sola entrega y por única ocasión se les apoyará con la cantidad de tres mil quinientos pesos a aquellas que resulten seleccionadas por el Comité Dictaminador.

IX. Que la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionó el día dieciocho de febrero de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que se emitió dictamen favorable del tema de referencia. Se contó con la presencia de la Maestra Karem Santa Cruz Breton, Titular del Instituto Municipal para las Mujeres y de la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Programa “Reconociendo Mujeres” conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la Convocatoria del Programa “Reconociendo Mujeres” conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las correcciones de forma y estilo, previo a la publicación de las Reglas de Operación y Convocatoria en cita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa “Reconociendo Mujeres”.

QUINTO. Se instruye al Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, las Reglas de Operación y la Convocatoria referidas en los Resolutivos Primero y Segundo del presente Acuerdo y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

SEXTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO DEL
PROGRAMA**

"RECONOCIENDO MUJERES"

Presidente Municipal Constitucional

Mtro. Raciél Pérez Cruz

Dirección General de Bienestar

C. Iván Moisés Gatica López

Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género

Mtra. Karem Santa Cruz Breton

Departamento de Transversalización de la Perspectiva de Género

Lic. Ana Caren Rosas Osnaya

ÍNDICE TEMÁTICO

- I. Exposición de motivos
- II. De las disposiciones generales
- III. De la integración del comité y sus atribuciones
- IV. De las sesiones de Comité Dictaminador
- V. Del objetivo
- VI. Del procedimiento para la asignación del apoyo
- VII. De la difusión del Programa
- VIII. De la operación del programa
- IX. De los derechos y obligaciones de las solicitantes
- X. Del incumplimiento, las sanciones y el reclamo del beneficio del programa
- XI. Mecanismos de control Administrativo
- XII. Transitorios
- XIII. Formatos
 - a) Formato Único de Registro
 - b) Carta de Petición
 - c) Carta de Agradecimiento
 - d) Formato Mujer Resiliente 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa "Reconociendo Mujeres" del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, está relacionado con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 7 y 16 fracciones I, IV y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con el Principio de Equidad de Género de la Política de Desarrollo Social establecido en el artículo 6, 10 fracciones IV, XIII y XIV y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Asimismo, dicha política social se enmarca en la Agenda 2030 del Desarrollo Sostenible, que México firmó ante la Organización de las Naciones Unidas en 2015, donde se destaca la necesidad de implementar estrategias para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres.

En cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres, el Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 253 fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, tiene la que corresponde a fomentar en el ámbito de su competencia, adoptar programas institucionales referentes a las mujeres y al bienestar social.

Con la situación que nos atañe actualmente derivada de la contingencia sanitaria a causa del virus SARS COV-2 (COVID-19), las consecuencias económicas han cobrado un precio mayor en las mujeres mexicanas. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) durante el año 2020, dos de cada tres empleos perdidos a consecuencia de la Pandemia, fueron puestos ocupados por mujeres. Aunado a ello, el comunitarismo, que tan característicamente marca a la región latinoamericana, hace que el llamado institucional a "cuidarse entre todos" implique además labores de organización para el cuidado familiar e incluso de la comunidad. Se trata en este caso de un ejemplo de trabajo de cuidados no remunerado y que no recibe reconocimiento de su contribución al sistema económico.

Con base en ello, fue diseñado el Programa "Reconociendo Mujeres", como una política pública, encaminada a atender una problemática social, considerando a las mujeres como un factor predominante y eje fundamental para fortalecer la economía familiar y lograr su cohesión, al tiempo de buscar elevar la calidad de la vida productiva, familiar o social y promover así, el sano y eficiente desarrollo

económico de las familias, a través del otorgamiento de los beneficios o apoyos que otorga dicho programa a las mujeres.

Ahora bien, para cumplir con la obligación a cargo de las dependencias públicas y las entidades, de implementar políticas públicas a través de programas que atiendan las necesidades apremiantes y básicas de la sociedad, bajo los principios de transparencia, libertad, solidaridad, subsidiariedad y participación social, es necesario que todo programa cuente con Reglas de Operación, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, como un derecho de carácter fundamental.

Asimismo, para garantizar la transparencia, así como la rendición de cuentas y a la vez, evitar que se condicione el otorgamiento de beneficios o apoyos de los programas de desarrollo social es indispensable contar con Reglas de Operación que establezcan de manera clara y precisa los términos, condiciones y los requisitos necesarios para poder acceder a dichos beneficios o apoyos.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el procedimiento que regirá el Programa "Reconociendo Mujeres" para ciudadanas que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDA.- Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

- I. **Apoyo.-** El beneficio económico que el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género entrega a las beneficiarias que cumplen con los requisitos establecidos;
- II. **Ayuntamiento.-** Al órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. **Beneficiarias.-** Mujeres residentes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a quienes después de haber cumplido con los requisitos, términos y condiciones de las presentes Reglas de Operación y las particulares de la Convocatoria respectiva, tienen derecho a recibir el apoyo respectivo;
- IV. **Comité Dictaminador.-** Es el órgano colegiado que dictamina los proyectos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria respectiva, así como resolver todo lo que no esté previsto en las mismas y cuyas resoluciones serán inapelables;
- V. **Convocatoria.-** Información pública que contiene los requisitos para participar en el programa;

- VI. **Dictamen.-** Documento en virtud del cual, el Comité Dictaminador autoriza, rechaza y resuelve las inconsistencias de los expedientes que el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género presenta para su revisión, análisis, evaluación y resolución;
- VII. **Expediente.-** Es la carpeta que contiene los documentos que las solicitantes entregan al Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género y que acreditan en su totalidad, el cumplimiento de los requisitos del Programa;
- VIII. **Formatos.-** Son los modelos de documentos que entrega el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género a las solicitantes y que se enlistan a continuación:
 - a) **Formato Único de Registro.-** Documento que recopila los datos generales de la solicitante.
 - b) **Carta Petición.-** Documento dirigido al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual, se solicita el beneficio del Programa, así como el monto del mismo.
 - c) **Carta de Agradecimiento.-** Escrito dirigido por la beneficiaria al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, donde se haga constar la recepción del Apoyo del Programa, sólo en caso de ser aceptada.
 - d) **Mujeres Resilientes 2021.-** Formato en el cual las participantes podrán exponer de manera clara, los aspectos generales y específicos de su experiencia ante la contingencia sanitaria a causa del virus SARS COV-2 (COVID-19).
- IX. **IMMEG.-** Al Instituto Municipal para las Mujeres y Equidad de Género;
- X. **IMS.-** Instituto Municipal de Salud;
- XI. **Municipio.-** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XII. **Programa.-** El Programa "Reconociendo Mujeres";
- XIII. **Reglas de Operación.-** Las presentes Reglas de Operación del Programa "Reconociendo Mujeres";
- XIV. **Solicitante.-** A la mujer residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que desea solicitar el Apoyo; y
- XV. **SMDIF.-** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DICTAMINADOR Y SUS ATRIBUCIONES

TERCERA.- El Comité Dictaminador estará integrado por:

- I. Presidencia: La persona Titular del IMMEG.
- II. Secretaría Técnica: La persona Titular de la Jefatura del Departamento de Transversalización de la perspectiva de Género del IMMEG.
- III. Vocal: El o la representante de la Dirección de Bienestar.
- IV. Vocal: El o la representante de IMS.
- V. Vocal: El o la representante de SMDIF.
- VI. Vocal: El o la representante designado por la Contraloría Interna Municipal.
- VII. Vocal: La Presidenta de la Comisión del Ayuntamiento de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.

Las y los integrantes del Comité Dictaminador deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a su suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares en su ausencia.

CUARTA.- Las y los integrantes del Comité Dictaminador tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Tendrán derecho a voz y voto a excepción del o la representante de la Contraloría Interna Municipal, que solo tendrá voz;
- III. Emitir su opinión en los asuntos que se sometan a su consideración según sea el caso;
- IV. Firmar las minutas de las sesiones y los dictámenes correspondientes.
- V. Solicitar y recibir la información de la ejecución del Programa;
- VI. Revisar la relación de beneficiarias y sus actualizaciones:



- VII. Emitir los criterios de evaluación del presente Programa, así como dar transparencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VIII. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva; y
- IX. Las demás que se desprendan del presente instrumento y de otros ordenamientos jurídicos.

QUINTA.- Son atribuciones de la Presidencia del Comité Dictaminador:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Comité Dictaminador; así como, imponer las mociones de orden y procedimiento;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;
- III. Emitir opinión y voto sobre las solicitudes presentadas a efecto de emitir una resolución en relación con el beneficio del programa; y
- IV. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre las y los integrantes del Comité Dictaminador y en caso de empate, emitir su voto de calidad.

SEXTA.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Asistir y asesorar a la o el Presidente del Comité Dictaminador en todas las funciones encomendadas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir, integrar, supervisar y verificar los expedientes de solicitudes de ingreso al programa, así como supervisar el pago correspondiente a través del medio de pago autorizado;
- III. A solicitud de la o el Presidente del Comité Dictaminador, emitir la convocatoria para las sesiones y mesas de trabajo;
- IV. Elaborar y entregar las minutas a los integrantes del Comité Dictaminador; y los dictámenes, sobre la resolución de las solicitudes;
- V. Emitir opinión sobre las solicitudes presentadas para recibir el beneficio del apoyo;
- VI. Llevar el control administrativo del procedimiento, así como redactar y publicitar el aviso de privacidad a que se refiere la ley de la materia;

7



- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Dictaminador; y
- VIII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y de otros ordenamientos jurídicos.

SÉPTIMA.- Podrán asistir a las sesiones del Comité Dictaminador, las solicitantes del beneficio del programa, para manifestar lo que a su derecho convenga, previa autorización de los integrantes del mismo.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

OCTAVA.- El Comité Dictaminador sesionará de manera ordinaria o extraordinaria previa convocatoria.

NOVENA.- La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, señalando la fecha, hora y sede de la sesión. Además, deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos que sirvan de soporte de los puntos que han de tratarse.

DÉCIMA.- La convocatoria a las sesiones del Comité Dictaminador se practicará como sigue:

- I. Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse personalmente por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y
- II. Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha a que se deberá celebrar la sesión.

DÉCIMA PRIMERA.- El Comité Dictaminador aprobará al principio de cada sesión el orden del día y los asuntos generales. Se considerará que hay quórum cuando se hallen presentes la mitad aritmética más un integrante del Comité Dictaminador o sus suplentes, y sus determinaciones se tomarán por mayoría simple en votación económica que será computada y asentada en las actas.

Lo no previsto para el desarrollo de las sesiones del Comité se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento.



DEL OBJETIVO

DÉCIMA SEGUNDA. El Objetivo General es elevar la calidad de la vida productiva, familiar o social y promover así, el sano y eficiente desarrollo económico de las familias, a través del otorgamiento de un apoyo económico.

DÉCIMA TERCERA.- La población objetivo son las mujeres habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mayores de dieciocho años, que reúnan las siguientes características:

- I. Sean mujeres mayores de edad, en condición de vulnerabilidad ante la contingencia sanitaria a causa del virus SARS CoV-2 (COVID-19), que tras un propio contagio o el de un familiar directo en primer grado (madre, padre; hijo, hija, esposo o concubino), se hayan visto afectadas en su economía familiar;
- II. Ser residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. Contar con una prueba positiva al virus SARS CoV-2 (COVID-19), propia o de algún familiar directo en primer grado (madre, padre; hijo, hija, esposo o concubino) o acta de defunción del familiar del que se trate, en la que se mencione muerte por el virus SARS CoV-2 (COVID-19);
- IV. Que no perciban ningún apoyo social de ningún programa u órgano de nivel municipal; y
- V. Acepten y cumplan todas y cada una de las presente Reglas de Operación, de la Convocatoria respectiva y se sometan a las resoluciones del Comité Dictaminador.

La naturaleza del apoyo será personal y sólo podrá destinarse un beneficio por familia o familiar en dicho caso.

DEL APOYO

DÉCIMA CUARTA.- El apoyo económico será personal, en una sola exhibición y por única ocasión.

DE LOS DOCUMENTOS

DÉCIMA QUINTA.- Los documentos que deberán presentar al momento de la solicitud para el registro al Programa Reconociendo Mujeres, son:

9



- I. Formato de Registro; mismo que será proporcionado por el IMMEG;
- II. Acta de Nacimiento de la solicitante;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante;
- IV. Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ampliada al 200%;
- V. Documento donde se acredite que la solicitante o algún familiar directo en primer grado (madre, padre, hijo, hija, esposo o concubino) dio positivo a la prueba para detectar el virus SARS COV-2 (COVID-19), o acta de defunción del familiar del que se trate, en la que se mencione muerte por el virus SARS COV-2 (COVID-19);
- VI. Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: Boleta Predial; Agua; Teléfono; Luz (en copia simple y original para su cotejo);
- VII. Carta Petición; misma que será proporcionada por el IMMEG;
- VIII. Carta de Agradecimiento; misma que será proporcionada por el IMMEG con la firma autógrafa de la solicitante;
- IX. Formato Mujer Resiliente 2021; y
- X. Una fotografía reciente tamaño infantil de la solicitante; puede ser a color o blanco y negro.

El correcto llenado de los formatos deberá ser a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO

DÉCIMA SEXTA.- El Comité Dictaminador analizará, discutirá y deliberará el otorgamiento del apoyo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con la finalidad de contribuir a que las mujeres sean reconocidas como eje fundamental para elevar la calidad de la vida productiva, familiar o social, se entregará el apoyo a aquellas solicitantes que:

- I. Mediante un breve relato de su experiencia ante el COVID-19, expongan una idea clara de su situación y cómo el ser beneficiada será un mecanismo que le permitirá su empoderamiento individual;



- II. Que cumplan con todos los requisitos y documentos solicitados en las Presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva y no haber sido beneficiadas por algún programa del IMMEG durante la administración 2019-2021; y
- III. No percibir ningún otro apoyo social por parte del Gobierno Municipal de manera personal o en la familia.

DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA OCTAVA.- La difusión del programa se realizará a través de las redes sociales oficiales del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como en la página de Facebook Mujeres Tlalnepantla 2019-2021 y en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz: www.tlalnepantla.gob.mx.

DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA NOVENA.- La operación del Programa quedará a cargo del IMMEG a través de las áreas administrativas que para tales efectos determine. Para este objeto, será auxiliado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal según sus esferas de competencia.

VIGÉSIMA.- El IMMEG integrará y resguardará los expedientes personales, así como la información personal recabada de acuerdo al Aviso de Privacidad correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Una vez recibida la relación y los expedientes de solicitud, la Secretaría Técnica del Comité Dictaminador, convocará a una sesión, en la cual someterá a deliberación la eventual aprobación de las solicitudes. La resolución constará en un Dictamen cuyo resultado comunicará el IMMEG a cada una de las solicitantes, cuyas peticiones hayan sido autorizadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Una vez emitido el Dictamen correspondiente, el IMMEG convocará a las beneficiarias a efecto de que reciban el medio de pago correspondiente. De igual manera coordinará con las dependencias municipales competentes la dispersión de los recursos del Programa.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las entregas podrán suspenderse en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente por el tiempo que dure ésta, además de las causas establecidas en estas Reglas de Operación, cuando se dispongan vedas por

procesos electorales. El uso con fines político partidistas o cualquier otro que no corresponda con el objeto del Programa deberá sancionarse conforme a las disposiciones legales a que haya lugar.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES

VIGÉSIMA CUARTA.- Son derechos de las solicitantes:

- I. Recibir los beneficios del programa, tal cual haya sido autorizado por el Comité Dictaminador;
- II. Ser tratada con respeto, decoro y diligencia por parte de las autoridades del programa y del personal operativo; y
- III. Conservar la secrecía sobre sus datos personales, en los términos del artículo 24, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. - Son obligaciones de las solicitantes:

- I. Conducirse con absoluta veracidad en los procedimientos de las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva;
- II. Utilizar el beneficio del programa, únicamente para los fines que fue solicitado;
- III. Cumplir con la recepción del apoyo, en los términos que establezca la convocatoria respectiva, de lo contrario perderá la oportunidad de ser beneficiada en esa etapa; y
- IV. Atender a los llamados del IMMEG para el seguimiento de la solicitud.

DEL INCUMPLIMIENTO, LAS SANCIONES Y EL RECLAMO DEL BENEFICIO DEL PROGRAMA

VIGÉSIMA SEXTA.- Se considerará que las beneficiarias incurren en incumplimiento de los objetivos del programa, cuando:

- I. Proporcionen datos o exhibir documentos falsos; y
- II. Utilicen el beneficio del programa para actos proselitistas en favor de cualquier persona candidata a un cargo público.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Se realizará el reclamo del reintegro inmediato del beneficio del programa por cualquier uso contrario a la regla precedente.

MECANISMOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO

VIGÉSIMA OCTAVA.- La versión pública del listado de Beneficiarias de este programa y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles para su consulta en las oficinas del IMMEG, así como en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de dar cumplimiento al artículo 24 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA NOVENA.- El IMMEG presentará los resultados al Comité Dictaminador para la evaluación correspondiente.

TRIGÉSIMA.- Para el control, la vigilancia y auditoria de este programa y proteger la integridad de los recursos públicos, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables. *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."*

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las participantes que no hayan resultado beneficiadas por el programa, dentro de los 30 días posteriores a la publicación de los resultados de la entrega del apoyo, podrán recoger su documentación presentada ante el IMMEG, en caso contrario dichos expedientes serán remitidos al Archivo General para su destrucción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación, cuya vigencia será la de la presente administración 2019-2021.

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. El Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, será el área responsable del tratamiento de los datos personales requeridos, por lo que a cada una de las participantes se le hace entrega del Aviso de Privacidad con el objeto de que conozcan la manera en que protegeremos sus datos personales y los derechos que cuenta entorno a esta materia.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 25 días del mes de febrero del 2021.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnequapia de Baz 2019-2021, a través del Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género (IMMEG), unidad dependiente de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 primer y cuarto párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 1 y 27 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; y 246 fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnequapia de Baz, México; con el propósito de elevar la calidad de la vida productiva, familiar o social y promover así, el sano y eficiente desarrollo económico de las familias,

C O N V O C A

A mujeres que residan en el Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México, a participar en el Programa "Reconociendo Mujeres", de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LAS PARTICIPANTES**

Podrán participar mujeres mayores de 18 años, en condición de vulnerabilidad ante la contingencia sanitaria a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que tras un propio contagio o el de un familiar directo en primer grado (madre, padre, hijo, hija, esposo o concubino), haya visto afectada su economía familiar.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las aspirantes deberán cumplir lo siguiente:

- Ser mujeres mayores de edad;
- Ser residentes del Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México;
- Contar brevemente su experiencia tras un propio contagio o el de un familiar directo en primer grado (madre, padre, hijo, hija, esposo o concubino), y haya visto afectada su economía familiar a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por qué solicita el beneficio;
- Que no perciban ningún apoyo social municipal con el mismo objeto; y
- Aceptar y cumplir las presentes Bases y las Reglas de Operación del Programa "Reconociendo Mujeres".

**TERCERA
DE LOS DOCUMENTOS**

Las solicitantes deberán presentar original y entregar una copia fotostática de los siguientes documentos:

- Formato único de registro; mismo que será proporcionado por el IMMEG;
- Acta de nacimiento de la solicitante;
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante;
- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en el Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México, ampliada a 200%;
- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial, agua, servicios de telecomunicaciones o luz;
- Formato Mujer Resiliente 2021, mismo que será proporcionado por el IMMEG;
- Documento donde se acredite que la solicitante o algún familiar directo en primer grado (madre, padre, hijo, hija, esposo o concubino) dio positivo a la prueba para detectar el virus SARS CoV-2 (COVID-19), o en su caso acta de defunción del familiar directo de que se trate en la que se mencione muerte por el virus SARS CoV-2 (COVID-19);
- Carta Petición, misma que será proporcionada por el IMMEG;
- Carta de Agradecimiento, sólo de ser beneficiada y será proporcionada por el IMMEG; y
- Una fotografía reciente tamaño infantil de la solicitante; puede ser a color o blanco y negro.

Los formatos deberán de ser llenados en tinta azul, con letra legible y sin tachaduras.

**CUARTA
DE LA RECEPCION DE DOCUMENTOS**

Las solicitantes deberán entregar la documentación referida en la Base Tercera, en las fechas y lugares siguientes:

Fecha	Lugar	Hora
08, 10 y 12 de marzo 2021	Zona Poniente: Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género, ubicado en Calle Acambay N° 102, 3er. Piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México, C.P. 54030.	De 10:00 a 13:00 horas.
09 y 11 de marzo del 2021	Zona Oriente: Edificio del Subsistema DIF Cristina Pacheco, ubicado en avenida San José, sin número, lotes 18 y 19, Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México. C.P. 54180, (Frente a los Bomberos).	De 10:00 a 13:00 horas.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

Las participantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera, en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no entreguen la documentación completa en los días y horarios establecidos para tal efecto. No se concederá prorroga alguna.

El correcto llenado de los formatos será responsabilidad absoluta de la solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

**SEXTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO**

El Comité Dictaminador estará integrado por la persona titular del IMMEG, la persona titular de la Jefatura de Departamento de Transversalización de la Perspectiva de Género del IMMEG, un representante de la Dirección de Bienestar, un representante del Instituto Municipal de Salud, un representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnequapia de Baz, un representante de la Contraloría Interna Municipal y la Presidenta de la Comisión del Ayuntamiento de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.

El Comité Dictaminador verificará lo siguiente:

- Que los expedientes seleccionados cumplan con todos los requisitos y documentos solicitados; y
- Solo se beneficiará una mujer por familia o familiar afectado por el virus SARS CoV-2 (COVID-19).

**SÉPTIMA
DEL APOYO**

El apoyo será personal, en una sola entrega y por única ocasión, por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a las mujeres que resulten seleccionadas por el Comité Dictaminador.

La población beneficiada será de hasta 400 mujeres del Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México.

**OCTAVA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El IMMEG, dará a conocer el día 19 de marzo del 2021, mediante publicación en la página web del Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México: www.tlalnequapia.gob.mx, y de manera impresa en las oficinas del IMMEG, ubicado en los domicilios señalados en la Base Cuarta, las mujeres que sean beneficiadas del Programa.

**NOVENA
DE LAS FECHAS DE ENTREGA**

Los apoyos económicos serán entregados en las siguientes fechas:

- **Zona Poniente:** El día 22 y 23 de marzo del año en curso, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en el Teatro Algarabá, ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz, Colonia Tlalnequapia Centro, Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
- **Zona Oriente:** El día 24 y 25 de marzo del año en curso, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en el edificio del Subsistema DIF Cristina Pacheco, ubicado en avenida San José sin número, lotes 18 y 19, Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnequapia de Baz, Estado de México, C.P. 54180, (Frente a los Bomberos).

Será requisito indispensable para recibir el apoyo:

- La beneficiaria se deberá presentarse de manera personal;
- Copia legible de la credencial para votar vigente de la beneficiaria, domiciliada en el Municipio de Tlalnequapia de Baz, ampliada al 200%, por ambos lados; y
- Firmar acuse de recibido al momento de la entrega del apoyo.

**DÉCIMA
DE LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL APOYO**

Será motivo de cancelación de la entrega del apoyo a las beneficiarias:

- Proporcionar información y/o documentación falsa o errónea; y
- No cumplir con lo establecido en las bases.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Comité Dictaminador.

SEGUNDO. - Los formatos y el trámite de solicitud y asignación de los apoyos económicos son totalmente gratuitos.

TERCERO. - Solo será entregado el número de apoyos del presupuesto asignado a esta etapa de la Convocatoria.

CUARTO. - El Comité Dictaminador se reserva el derecho de corroborar los datos ofrecidos por la solicitante y la cancelación del apoyo por infracciones a la presente Convocatoria.

QUINTO. - El IMMEG, será el área responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes el aviso de Privacidad respectivo.

Mtro. Raciél Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnequapia de Baz

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE UN APOYO DEL PROGRAMA “MEJORANDO NUESTRA CIUDAD” PARA EL AÑO 2021.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7, 8, 9, 10, 29, 42 y 45 fracción II de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 112, 113, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones I, II, III y XXIII, 4, 5, 6, 11 fracciones III y VI, 12 fracción I y II 25 bis, 25 ter y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen la facultad con la que cuentan los Ayuntamientos para expedir reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

II. Que la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la atribución del Ayuntamiento de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que a través de oficio DB/0249/2021 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, el Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Convocatoria del Programa “Mejorando Nuestra Ciudad” para el año 2021, con el propósito de que fuera turnada a las Comisiones del Ayuntamiento respectivas y someterse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su revisión y en su caso observación.

IV. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/74/2021 la Maestra Verénisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió las observaciones realizadas a la Convocatoria del Programa “Mejorando Nuestra Ciudad” para el año 2021.

V. Que el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, dispone que

toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; así mismo el artículo 9 de la referida Ley, dispone que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

VI. Que la convocatoria en cita tiene como propósito mejorar el entorno de la Ciudad y a su vez apoyar a doscientos cincuenta ciudadanos, cuyas edades oscilen entre los dieciocho y los cincuenta y nueve años de edad, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y deseen participar en la realización de actividades para el mejoramiento del entorno urbano, consistentes en: enclavado de árboles, recolección de residuos sólidos, pintura de guarniciones, actividades menores de jardinería, barrido, acciones de limpieza y las que así determine la Dirección de Bienestar, con un apoyo económico de dieciséis mil pesos dividido en cinco parcialidades de tres mil doscientos pesos. Cabe resaltar que el programa es de naturaleza social y pretende mejorar la calidad de vida de las familias cuyos ingresos han disminuido por situaciones sociales o desempleo. Los beneficiarios del programa no deberán percibir apoyo social de ningún programa u órgano de nivel municipal, siendo prioritarios aquellos que se encuentran en las localidades con alto índice de rezago social, en situación de desempleo y pobreza extrema.

VII. Que la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionó el día dieciocho de febrero de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que se emitió dictamen favorable del tema de referencia. Se contó con la presencia del Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar; del Licenciado Juan Carlos Villegas Manríquez, Subdirector de Programas Sociales, de la Ciudadana Lina Pérez Sánchez, Jefa del departamento de Programas Municipales y de la Maestra Verénisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria del Programa “Mejorando Nuestra Ciudad” para el año 2021, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de la convocatoria referida en el resolutivo anterior del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” la Convocatoria en cita.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Bienestar, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, la convocatoria referida en el resolutivo primero del presente acuerdo y sea publicada en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

QUINTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 29, 36, 37, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción II, 12 fracciones I y II, 14, 25, 41, 55 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 207 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI y XXI, 209 y 211 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalneantla de Baz, México, y con el propósito de apoyar a las y los ciudadanas,

C O N V O C A

A cualquier persona de 18 a 59 años de edad, que resida en el Municipio de Tlalneantla de Baz, a participar en la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de un Apoyo del Programa "Mejorando Nuestra Ciudad" para el año 2021, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente Convocatoria para obtener un apoyo, cualquier persona de 18 a 59 años de edad, que resida en el Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, siendo prioritarios aquellos que se encuentren en las localidades con alto índice de rezago social, en situación de desempleo y pobreza extrema.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las solicitantes y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- Ser residente del Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México;
- Tener de 18 a 59 años de edad;
- Que sean personas que hayan visto disminuidos sus ingresos o su patrimonio ocasionado por situaciones sociales o desempleo;
- Que deseen participar en la realización de actividades para mejoramiento del entorno urbano, consistentes en: encalado de árboles, recolección de residuos sólidos, pintura de guarniciones, actividades menores de jardinería, barrido, acciones de limpieza y las que así determine la Dirección de Bienestar;
- Que no perciban ningún apoyo social de ningún programa u órgano de nivel municipal; y
- Aceptar y cumplir lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y la presente Convocatoria y se sometan a las resoluciones del Comité Técnico.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las solicitantes y los solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Formato de registro; mismo que será proporcionado por la Dirección de Bienestar;
- Credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial, agua, teléfono o luz (en copia simple y original para su cotejo);
- Carta de solicitud de inscripción al Programa; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar;
- Carta de agradecimiento; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar con la firma autógrafa de la solicitante o el solicitante; y
- Carta de no relación laboral; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar con la firma autógrafa de la solicitante o el solicitante.

Los formatos deberán ser llenados a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante que la información sea correcta, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco, de lo contrario, dichos formatos no tendrán validez.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las y los participantes deberán agendar cita vía telefonía en el Departamento de Programas Municipales y Estatales al número 53663800 Ext. 4583 en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., para hacer entrega de la documentación referida en la Base Tercera en las fechas y lugares siguientes:

Fecha	Lugar	Hora
26 de febrero al 04 de marzo de 2021	Dirección de Bienestar, ubicada en el Palacio Municipal con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalneantla Centro, Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.	De 10:00 a 15:00 horas.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

Las solicitantes y los solicitantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto.

El correcto llenado del Formato de Registro, será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores.

**SEXTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO**

1. La Dirección de Bienestar convocará al Comité Técnico del 26 de febrero al 31 de mayo de 2021, el cual estará integrado por las y los Titulares de la Dirección de Bienestar, Subdirección de Programas Sociales, Subdirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Programas Municipales y Estatales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por un representante de la Contraloría Interna Municipal, el cual sólo tendrá derecho a voz, para que lleve a cabo la revisión de los expedientes y dictamine qué solicitantes serán beneficiadas y beneficiados con el apoyo de este programa, siendo el primer criterio de asignación el grado de marginación social de la solicitante o el solicitante y subsecuentemente el orden de prelación; y
2. Los apoyos serán distribuidos de la siguiente manera:

- 250 Apoyos con un monto total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M. N.) dividido en cinco parcialidades quincenales de \$3,200.00 cada una; por un periodo de 75 días.

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Dirección de Bienestar dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las solicitantes y los solicitantes elegidos, el día 08 de marzo de 2021, en la página web del Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México: www.tlalneantla.gob.mx y de manera impresa en las oficinas de la Dirección de Bienestar, ubicada en el domicilio señalado en la Base Tercera.

**OCTAVA
DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

Los Apoyos son de tipo económico, la entrega será en efectivo con previa firma del padrón de asistencia, en el área de cajas de la Tesorería Municipal, en las fechas determinadas por la Dirección de Bienestar.

Será requisito indispensable para recibir el apoyo:

- La beneficiaria o el beneficiario deberá presentarse de manera personal;
- Copia legible de la credencial para votar vigente de la beneficiaria o el beneficiario, domiciliada en el Municipio de Tlalneantla de Baz, ampliada al 200%, por ambos lados; y
- Firmar acuse de recibido al momento de la entrega del apoyo.

**NOVENA
DE LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL APOYO**

Será motivo de cancelación o terminación del apoyo:

1. Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros, hasta en tanto se determine si es responsable o no del acto;
2. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, han recibido el Apoyo del Programa, sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que otorgó el apoyo;
3. Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en la presente Convocatoria; y
4. No presentarse a la firma del padrón y/o no recibir el apoyo correspondiente conforme a los calendarios de pago.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del Programa.

SEGUNDO. - Los formatos, el trámite de solicitud y asignación del apoyo son totalmente gratuitos.

TERCERO. - Sólo será entregado el número de apoyos del presupuesto asignado al Programa "Mejorando Nuestra Ciudad" para el año 2021.

CUARTO. - La Dirección de Bienestar, será la responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Mtro. Racié Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Tlalneantla de Baz

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “APOYO A GRUPOS VULNERABLES 2021”.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7, 8, 9, 10, 29, 42 y 45 fracción II de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 112, 113, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones I, II, III y XXIII, 4, 5, 6, 11 fracciones III y VI, 12 fracción I y II 25 bis, 25 ter y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen la facultad con la que cuentan los Ayuntamientos para expedir reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

II. Que la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la atribución del Ayuntamiento de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que a través de oficio DB/0248/2021 de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, el Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Grupos Vulnerables 2021”, con el propósito de que fuera turnada a las Comisiones del Ayuntamiento respectivas y someterse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su revisión y en su caso observación.

IV. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/73/2021 la Maestra Verénisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones realizadas a las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Grupos Vulnerables 2021”.

V. Que a través de oficio DB/SPS/0269/2021 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, el Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Convocatoria del Programa Apoyo a Grupos Vulnerables 2021, con el propósito de que

fuera turnada a las Comisiones del Ayuntamiento respectivas y someterse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su revisión y en su caso observación.

VI. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/DCAyAL/9/2021 la Licenciada Claudia Edith Bautista Martínez, Jefa de Departamento de Contratos, Asesoría y Asistencia Legal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones realizadas a la Convocatoria del Programa Apoyo a Grupos Vulnerables 2021.

VII. Que el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, dispone que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; así mismo el artículo 9 de la referida Ley, dispone que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

VIII. Que el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Bienestar, realizó un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de personas en situación de pobreza, desempleo, enfermedad y/o discapacidad de treinta a sesenta y siete años de edad, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, otorgándose un apoyo económico único por familia de mil seiscientos pesos, como parte de una estrategia de desarrollo social, inclusivo y sostenible para toda la población.

IX. Que la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionó el día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que se emitió dictamen favorable del tema de referencia. Se contó con la presencia del Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar; del Licenciado Juan Carlos Villegas Manríquez, Subdirector de Programas Sociales, de la Ciudadana Lina Pérez Sánchez, Jefa del departamento de Programas Municipales y de la Maestra Verenissee Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Grupos Vulnerables 2021”, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria del Programa “Apoyo a Grupos Vulnerables 2021”, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las Reglas de Operación y Convocatoria referida en los resolutivos anteriores del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz "Gaceta Municipal" las Reglas de Operación y la Convocatoria en cita.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Bienestar, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, las Reglas de Operación y la Convocatoria referida en los resolutivos primero y segundo del presente acuerdo y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

SEXTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA APOYO A GRUPOS VULNERABLES 2021**

Presidente Municipal Constitucional
Mtro. Raciél Pérez Cruz

Director de Bienestar
C. Iván Moisés Gatica López

Subdirector de Programas Sociales
Lic. Juan Carlos Villegas Manríquez

Jefa del Departamento de Programas Municipales y Estatales
Lic. Lina Pérez Sánchez

Tlaxcala
2019 - 2021



ÍNDICE TEMÁTICO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. REGLAS DE OPERACIÓN
4. OPERACIÓN
5. EVALUACIÓN
6. TRANSPARENCIA
7. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
8. DEFINICIONES

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción II, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 29, 36, 37, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción IV, 12 fracciones I y II, 14, 25, 41, 55 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 207 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XV, XVI y XXI, 209 y 211 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, emite:

**LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A GRUPOS
VULNERABLES 2021**

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con información de CONEVAL (2010) el porcentaje de población en situación de pobreza en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es de 30.78%, siendo que el 26.81% presenta pobreza moderada y el 3.97% pobreza extrema.

De acuerdo con estimaciones del Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, las afectaciones en empleo, ingresos y seguridad alimentaria de los hogares en el contexto de la pandemia por COVID-19 podría llevar a la pobreza a 76.2% de la población, es decir, 95.2 millones de personas.

Además, 8.4 millones de personas (14.6% de la población económicamente activa) se encontraban desempleadas, 'descansadas' sin goce de sueldo, o sin poder salir a buscar trabajo por la contingencia; 65% de los hogares declararon ver reducidos sus ingresos desde el inicio de la cuarentena y 1 de cada 3 hogares reporta una reducción de 50% o más de sus ingresos.

Es por ello que, este Gobierno Municipal a través de la Dirección de Bienestar decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de personas en situación de pobreza, desempleo, enfermedad y/o discapacidad de 30 a 67 años de edad, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, reconociéndolas

como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de un apoyo único económico, como parte de una estrategia de desarrollo social inclusivo y sostenible para toda la población.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el procedimiento que regirá el Programa "Apoyo a Grupos Vulnerables" para personas en situación de pobreza, desempleo, enfermedad, discapacidad, así como, madres solteras de 30 a 67 años de edad, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2.2. Objetivo Específico

El objetivo del Programa, es brindar un apoyo económico único de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a personas en situación de pobreza, desempleo, enfermedad, discapacidad, así como, madres solteras de 30 y hasta 67 años de edad, que sean residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a partir de su formato de solicitud.

3. REGLAS DE OPERACIÓN

3.1. Cobertura

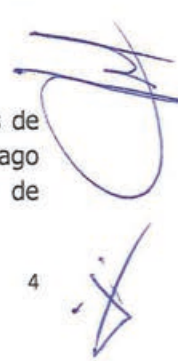
El Programa operará a nivel municipal dando prioridad a las localidades con alto índice de rezago social establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

3.2. Programación Presupuestal

Se destinarán \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar a 5000 personas con un apoyo económico único de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por familia.

3.3. Población Objetivo

La población susceptible de ser beneficiaria, serán personas de 30 a 67 años de edad, que prioritariamente habiten en las localidades con alto índice de rezago social, establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de



Desarrollo Social (CONEVAL), conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

3.4 Personas Beneficiarias

Cualquier persona de 30 a 67 años de edad que habite en las localidades del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en situación de pobreza, desempleo, enfermedad y/o discapacidad.

3.4.1. Requisitos

1. Ser residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
2. Tener de 30 a 67 años de edad al momento de que se solicite su inscripción al Programa;
3. Residir en alguna de las localidades con alto índice de rezago social de la Municipalidad de Tlalnepantla de Baz, en situación de pobreza, desempleo, enfermedad y/o discapacidad;
4. Que no perciban ningún apoyo social de ningún programa u órgano de nivel municipal; y
5. Acepten y cumplan todas y cada una de las presentes Reglas de Operación y las bases de la Convocatoria respectiva y se sometan a las resoluciones del Comité Técnico.

3.4.2. Documentos

Los documentos que deberán presentar los solicitantes, serán los siguientes:

1. Formato de registro; mismo que será proporcionado por la Dirección de Bienestar;
2. Credencial para votar con fotografía vigente, con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
3. Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial; agua; teléfono o luz (en copia simple y original para su cotejo);
4. Llenar el cuestionario de información socio-económica; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar;
5. Solicitud de apoyo a grupos vulnerables; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar; y
6. Carta de agradecimiento; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar, con la firma autógrafa de la solicitante o el solicitante.



Los formatos deberán ser llenados a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco, de lo contrario dichos formatos no tendrán validez.

3.5. Tipos de Apoyo

Apoyo económico único por familia, consistente en \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

3.6 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

A. Derechos

1. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo;
2. Recibir información de manera clara y oportuna por parte de la Dirección de Bienestar o quien ésta designe respecto al Programa;
3. A la atención y apoyo para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, previo cumplimiento a los criterios y requisitos de incorporación;
4. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales;
5. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social;
6. Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada; y
7. Presentar su solicitud de inclusión al padrón, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

B. Obligaciones

Las personas Beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:



6



-
1. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que se les requiera de acuerdo a las presentes Reglas de Operación; y
 2. En caso de suscitarse alguna irregularidad, presentarse ante la Dirección de Bienestar para realizar la aclaración pertinente.

3.7. Causales de Suspensión de las Personas Beneficiarias

1. Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros, hasta en tanto se determine si es responsable o no del acto;
2. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, han recibido el Apoyo del Programa, sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que otorgó el apoyo; y
3. Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

3.8 Instancias Participantes

3.8.1 La instancia responsable de este Programa será la Subdirección de Programas Sociales a través del Departamento de Programas Municipales y Estatales:

Instancias Ejecutoras:

A. Será responsabilidad de la Subdirección de Programas Sociales, a través del Departamento de Programas Municipales y Estatales, como instancia ejecutora.

- a) Observar en todo momento las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- b) Impartir curso de capacitación para realizar el registro de solicitudes del programa, al personal asignado para el registro;
- c) Cotejar la información documental presentada por las personas beneficiarias;
- d) Cumplir con la ejecución de los siguientes procesos:
 1. Promover y difundir el Programa;
 2. Realizar un padrón de personas beneficiarias;
 3. Dar mantenimiento al Padrón;

-
4. Atender a las personas beneficiarias;
 5. Coordinar y supervisar las actividades necesarias para la operatividad del Programa, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que se emitan, cumpliendo con la visión de cercanía que se debe tener hacia la ciudadanía; y
 6. Procesar los expedientes de las personas beneficiarias y mantener su confidencialidad mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios. Los archivos que conforman los expedientes de las personas beneficiarias podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su secrecía en términos de la legislación aplicable en la materia.

B. Será responsabilidad de la Subdirección de Programas Sociales a través del Departamento de Programas Municipales y Estatales, como instancia ejecutora.

- a) Desarrollar un mecanismo que permita una articulación integral de programas municipales que favorezcan el derecho al bienestar social y la equidad.
- b) Llevar a cabo el registro de solicitud del Programa como personas beneficiarias.

3.8.2 Instancia Normativa

La Dirección de Bienestar, a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

El Programa contará con un Comité Técnico que tendrá como objetivo conocer y en su caso, determinar la concurrencia de las acciones y recursos del Programa para lograr un mayor beneficio social; así como la elección de las personas beneficiarias registradas.

3.8.2.1 Comité Técnico.

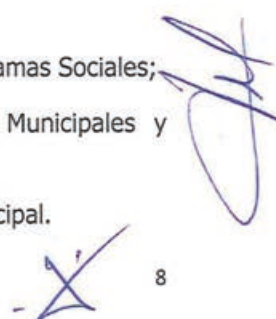
El Comité Técnico estará integrado por:

Presidencia: La o el Titular de la Dirección de Bienestar;

Secretaria Técnica: La o el titular de la Subdirección de Programas Sociales;

Vocal: La o el titular del Departamento de Programas Municipales y Estatales;

Vocal: Una o un representante de la Contraloría Interna Municipal.



Las y los integrantes del Comité Técnico deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a su suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

1. Integrantes del Comité Técnico tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
- II.** Tendrán derecho a voz y voto, a excepción del o la representante de la Contraloría Interna Municipal, que sólo tendrá voz;
- III.** Emitir su opinión en los asuntos que se sometan a su consideración según sea el caso;
- IV.** Firmar las minutas de las sesiones y los dictámenes correspondientes;
- V.** Solicitar y recibir la información de la ejecución del Programa;
- VI.** Revisar la relación de las y los beneficiarios y sus actualizaciones;
- VII.** Emitir los criterios de evaluación del presente Programa, así como, dar transparencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VIII.** Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva; y
- IX.** Las demás que se desprendan del presente instrumento y de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

2. Son atribuciones de la Presidencia del Comité Técnico:

- I.** Presidir y conducir las sesiones del Comité Técnico; así como imponer las mociones de orden y procedimiento;
- II.** Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;
- III.** Emitir opinión y voto sobre las solicitudes presentadas a efecto de emitir una resolución en relación con el beneficio del Programa; y
- IV.** Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Técnico y en caso de empate, emitir su voto de calidad.

3. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I.** Asistir y asesorar a la o el Presidente del Comité Técnico en todas las funciones contenidas en las presentes Reglas de Operación;

-
- II.** Recibir, integrar, supervisar y verificar los expedientes de solicitudes de ingreso al Programa;
 - III.** A solicitud de la o el Presidente del Comité Técnico, emitir la convocatoria para las sesiones y mesas de trabajo;
 - IV.** Elaborar y entregar las minutas a los integrantes del Comité Técnico; y los dictámenes sobre la resolución de las solicitudes;
 - V.** Emitir opinión sobre las solicitudes presentadas para recibir el beneficio del apoyo;
 - VI.** Llevar el control administrativo del procedimiento, así como redactar y publicar el aviso de privacidad a que se refiere la Ley de la materia;
 - VII.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico; y
 - VIII.** Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y de otros ordenamientos jurídicos.

Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico, las y los solicitantes del beneficio del Programa, para manifestar lo que a su derecho convenga, previa autorización de los integrantes del mismo.

- 4.** El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria o extraordinaria previa convocatoria.
- 5.** La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, señalando la fecha, hora y sede de la sesión. Además, deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos que sirvan de soporte de los puntos que han de tratarse.
- 6.** La convocatoria a las sesiones del Comité Técnico se practicará como sigue:
 - I.** Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse de manera oficial por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y
 - II.** Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.



10

-
7. El Comité Técnico aprobará al principio de cada sesión el orden del día y los asuntos generales. Se considerará que hay quórum cuando se hallen presentes la mitad aritmética más uno de los integrantes del comité o sus suplentes, y sus determinaciones se tomarán por mayoría simple en votación económica que será computada y asentada en las actas.

El Comité Técnico del Programa, resolverá los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

El Programa estará a cargo de la Dirección de Bienestar a través de la Subdirección de Programas Sociales y el Departamento de Programas Municipales y Estatales, con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número Primer Piso, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

La Dirección de Bienestar, será la encargada de realizar la promoción del Programa, dando a conocer los apoyos que otorga, así como los requisitos de acceso, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

4.1.1. Deberá publicarse, en el portal de internet del Municipio y demás medios oficiales de la municipalidad, la Convocatoria para ser Beneficiario del Programa, la cual deberá contener la fecha de publicación de la lista de las personas beneficiarias.

4.1.2. La Convocatoria deberá señalar la fecha de cierre para el registro de solicitudes de acceso al Programa y recepción de documentos.

4.1.3. Las personas autorizadas por la Dirección de Bienestar llevarán a cabo el registro de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, siendo prioridad las localidades con alto índice de rezago social.

4.1.4. Una vez cerrado el registro de solicitudes el Comité Técnico se reunirá en sesión para designar quienes serán las personas beneficiarias del Programa, basando su decisión primordialmente en las y los solicitantes que habiten en las localidades con alto índice de rezago social establecidos por el Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de la Municipalidad y al cuestionario de información socio-económica.

4.2. Entrega de Apoyo a Grupos Vulnerables 2021

4.2.1 La entrega de los apoyos se realizará en la Tesorería Municipal conforme a lo que establezca la Dirección de Bienestar.

5. EVALUACIÓN

La evaluación del Programa estará a cargo de la Contraloría Interna Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, a través de sus herramientas de control.

6. TRANSPARENCIA

6.1 La Difusión para la entrega del apoyo del Programa se realizará por los siguientes instrumentos:

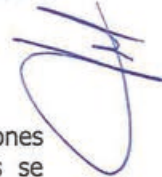
- a. La publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal.
- b. Difusión de las Reglas de Operación en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: www.tlalnepantla.gob.mx y de manera impresa en las oficinas de la Dirección de Bienestar, ubicada en Plaza Dr. Gustavo Baz S/N, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- c. La publicación de la Infografía se realizará en el portal de internet del Municipio y demás medios oficiales de la municipalidad.

7. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o personas interesadas en incorporarse al Programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes quejas o denuncias en contra de aquellos actos que consideren violatorios de sus derechos.

8. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se utilizarán las definiciones contenidas en la normatividad que resulte aplicable y en adición a éstas se entenderá por:



- **Apoyo económico:** Dinero que entrega una administración o una organización.
- **Beneficiaria(o):** Persona que cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria (o) de algún Programa;
- **Criterios y requisitos de elegibilidad:** Características de las personas que aspiran a obtener el beneficio del Programa y que se deben acreditar con la documentación idónea para ello;
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- **Comité Técnico:** Órgano Colegiado que asesora, informa, valora y desarrolla, cualquier aspecto de índole técnico que el Programa requiera;
- **Incorporación:** Proceso mediante el cual, con base en requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, la disponibilidad presupuestaria;
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- **Carta de Solicitud:** Documento mediante el cual se solicita la incorporación al Programa;
- **Carta de agradecimiento:** Es el documento escrito a través del cual la beneficiaria (o) agradecen por el apoyo otorgado, derivado el Programa;
- **Municipio:** al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- **Programa:** al Programa Apoyo a Grupos Vulnerables 2021; y
- **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Grupos Vulnerables 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa Apoyo a Grupos Vulnerables 2021 en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los veinticinco días de febrero de dos mil veintiuno.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 29, 36, 37, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción IV, 12 fracciones I y II, 14, 25, 41, 55 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 207 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XV, XVI y XXI, 209 y 211 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, y con el propósito de apoyar a las y los ciudadanas,

C O N V O C A

A personas en situación de pobreza, desempleo, enfermedad y/o discapacidad de 30 a 67 años de edad, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a participar en la convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de un apoyo económico del Programa "Apoyo a Grupos Vulnerables" para el año 2021, de conformidad con las siguientes:

**PRIMERA
DE LAS Y LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria para obtener un apoyo, personas en situación de pobreza, desempleo, enfermedad, discapacidad, así como, madres solteras de 30 y hasta 67 años de edad, que sean residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo prioritarios aquellos que se encuentren en las localidades con alto índice de rezago social, en situación de desempleo y pobreza extrema.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las solicitantes y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- Ser residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Tener 30 años cumplidos y hasta 67 años de edad al momento de que se solicite su inscripción al Programa;
- Residir en alguna de las localidades con alto índice de rezago social de la Municipalidad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Estar en situación de pobreza, desempleo, enfermedad, discapacidad, así como, madres solteras;
- Que no perciban ningún apoyo social de ningún programa u órgano de nivel municipal; y
- Acepten y cumplan todas y cada una de las Reglas de Operación del Programa y la presente Convocatoria y se sometan a las resoluciones del Comité Técnico.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las solicitantes y los solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refleje la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple);
- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial, agua, teléfono y/o luz (en copia simple y original para su cotejo);
- Llenar el cuestionario de información socio-económica; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar;
- Solicitud de inscripción al Programa de "Apoyo a Grupos Vulnerables"; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar; y
- Carta de agradecimiento; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar con la firma autógrafa de la solicitante o el solicitante.

Los formatos deberán ser llenados a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante que la información sea correcta, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco, de lo contrario, dichos formatos no tendrán validez.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Las y los solicitantes deberán agendar cita vía telefónica en el Departamento de Programas Municipales y Estatales, dependiente de la Dirección de Bienestar, al número 55 53663800, extensión 4583, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, para hacer entrega de la documentación referida en la Base Tercera en las fechas y lugares siguientes:

Fecha	Lugar	Hora
01 al 07 de marzo de 2021	Claustro Jorge Fons, con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.	De 10:00 a 15:00 horas.
	Av. San José S/N Lotes 18 y 19, San Juan Ixhuatltepec, 541190 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

B A S E S

Las solicitantes y los solicitantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará

trámite a las solicitudes que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto.

El correcto llenado del Formato de Registro, será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores.

**SEXTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO**

El Comité Técnico, estará integrado por las y los Titulares de la Dirección de Bienestar, Subdirección de Programas Sociales, Departamento de Programas Municipales y Estatales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por un representante de la Contraloría Interna Municipal, el cual sólo tendrá derecho a voz.

Se convocará al Comité Técnico del 09 de marzo al 19 de marzo de 2021, para que lleve a cabo la revisión de los expedientes y dictamine qué solicitantes serán beneficiados con el apoyo de este Programa, siendo el primer criterio de asignación el grado de marginación social de la solicitante o el solicitante y subsecuentemente el orden de prelación.

**SÉPTIMA
DEL APOYO**

El apoyo será personal, en una sola entrega y por única ocasión, por la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a las solicitantes y los solicitantes que resulten seleccionadas por el Comité Técnico.

Los apoyos serán distribuidos de la siguiente manera:

- 5000 apoyos en el mes de marzo

Sólo se podrá otorgar un apoyo por familia.

**OCTAVA
LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Dirección de Bienestar dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las solicitantes y los solicitantes elegidos, el día 22 de marzo de 2021, en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: www.tlalnepantla.gob.mx y de manera impresa en las oficinas de la Dirección de Bienestar, ubicada en el domicilio señalado en la Base Tercera.

**NOVENA
DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

La entrega de los apoyos, será en la Tesorería Municipal, ubicada en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, de acuerdo a las siguientes fechas:

Del 23 al 31 de marzo de 2021; en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.

Será requisito indispensable para recibir el apoyo:

- La beneficiaria o el beneficiario deberá presentarse de manera personal;
- Credencial para votar vigente de la beneficiaria o el beneficiario, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y
- Firmar acuse de recibido al momento de la entrega del apoyo.

**DÉCIMA
DE LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL APOYO**

Será motivo de cancelación o terminación del apoyo:

1. Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros, hasta en tanto se determine si es responsable o no del acto;
2. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, han recibido el Apoyo del Programa, sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que otorgó el apoyo;
3. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa y la presente Convocatoria; y
4. No presentarse a la firma del padrón y/o no recibir el apoyo económico conforme a los calendarios de entrega.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del Programa.

SEGUNDO.- Los formatos, el trámite de solicitud y asignación del apoyo son totalmente gratuitos.

TERCERO.- Sólo será entregado el número de apoyos del presupuesto asignado al Programa "Apoyo A Grupos Vulnerables" para el año 2021.

CUARTO.- La Dirección de Bienestar, será la responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Mtro. Raciél Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA “APOYO ALIMENTARIO” PARA EL AÑO 2021.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el séptimo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 7, 8, 9, 10, 29, 42 y 45 fracción II de la Ley General de Desarrollo Social; 5, 112, 113, 122 párrafo primero, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones I, II, III y XXIII, 4, 5, 6, 11 fracciones III y VI, 12 fracción I y II 25 bis, 25 ter y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen la facultad con la que cuentan los Ayuntamientos para expedir reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

II. Que la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la atribución del Ayuntamiento de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que a través de oficio DB/0268/2021 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, el Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Convocatoria del Programa “Apoyo Alimentario” para el año 2021, con el propósito de que fuera turnada a las Comisiones del Ayuntamiento respectivas y someterse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su revisión y en su caso observación.

IV. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/DCAyAL/8/2021 la Licenciada Claudia Edith Bautista Martínez, Jefa de Departamento de Contratos, Asesoría y Asistencia Legal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones realizadas a la Convocatoria del Programa “Apoyo Alimentario” para el año 2021.

V. Que el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, dispone que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a

recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; así mismo el artículo 9 de la referida Ley, dispone que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

VI. Que la convocatoria en cita tiene como propósito abatir el hambre y desnutrición en el territorio municipal; así como, velar por el acceso de todas las personas a una alimentación suficiente y nutritiva, principalmente de aquellas que habitan Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) y localidades con un alto índice de marginación y rezago social, establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) durante el año dos mil veintiuno, conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, proporcionando una canasta alimentaria a tres mil setecientos cincuenta ciudadanos Tlalnepantlenses, durante el año dos mil veintiuno, la cual contendrá cuarenta y uno de los cincuenta y cuatro productos que integran la canasta básica.

VII. Que la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionó el día veintidós de febrero de febrero del año dos mil veintiuno, por lo que se emitió dictamen favorable del tema de referencia. Se contó con la presencia del Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar; del Licenciado Juan Carlos Villegas Manríquez, Subdirector de Programas Sociales, de la Ciudadana Lina Pérez Sánchez, Jefa del departamento de Programas Municipales y de la Maestra Verenissee Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una canasta alimentaria del Programa “Apoyo Alimentario” para el año 2021, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de la convocatoria referida en el resolutivo anterior del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” la Convocatoria en cita.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Bienestar, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, la convocatoria referida en el resolutivo primero del presente acuerdo y sea publicada en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

QUINTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 29, 36, 37, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción IV, 12 fracciones I y II, 14, 25, 41, 55 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 207 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XV, XVI y XXI, 209 y 211 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepanitla de Baz, México, y con el propósito de apoyar a las y los ciudadanas.

C O N V O C A

A cualquier persona mayor de 18 años de edad, que resida en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a participar en la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Canasta Alimentaria del Programa "Apoyo Alimentario" para el año 2021, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA
DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente Convocatoria para obtener una Canasta Alimentaria, cualquier persona mayor de 18 años de edad, que resida en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, siendo prioritarios aquellos que se encuentren en las localidades con alto índice de rezago social, en situación de desempleo y pobreza extrema.

SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS

Las solicitantes y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- Ser residente del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México;
- Tener 18 años cumplidos o más al momento de que se solicite su inscripción al Programa;
- Residir en alguna de las localidades con alto índice de rezago social de la Municipalidad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México y cuyas condiciones socioeconómicas impidan desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación;
- Que no perciban ningún apoyo social de ningún Programa u órgano de nivel municipal; y
- Aceptar y cumplir lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y la presente Convocatoria y se sometan a las resoluciones del Comité Técnico.

TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitantes y los solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Credencial para votar con fotografía vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200% (en copia simple y original para su cotejo);
- En caso de que el documento de identificación oficial, no refiera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple).
- Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: boleto predial, agua, teléfono y/o luz (en copia simple y original para su cotejo);
- Llenar el cuestionario de información socio-económica; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar;
- Solicitud de canasta alimentaria; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar; y
- Carta de agradecimiento; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar con la firma autógrafa de la solicitante o el solicitante.

Los formatos deberán ser llenados a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante que la información sea correcta, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco, de lo contrario, dichos formatos no tendrán validez.

CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las y los participantes deberán entregar los documentos, en las fechas y lugares siguientes:

Fecha	Lugar	Hora
A partir del 01 al 07 de marzo de 2021	Claustro Jorge Fons, con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepanitla Centro, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.	De 10:00 a 15:00 horas.
	Centro Administrativo Cristina Pacheco, ubicado en Av. San José S/N Lotes 18 y 19, San Juan Ixhuatpec, 54180 Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.	

QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE

Las solicitantes y los solicitantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto.

El correcto llenado del Formato de Registro, será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores.

SEXTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO

El Comité Técnico, estará integrado por las y los Titulares de la Dirección de Bienestar, Subdirección de Programas Sociales, Departamento de Programas Municipales y Estatales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por un representante de la Contraloría Interna Municipal, el cual sólo tendrá derecho a voz.

Se convocará al Comité Técnico del 09 al 19 de marzo de 2021, para que lleve a cabo la revisión de los expedientes y dictamine qué solicitantes serán beneficiados con el apoyo de este Programa, siendo el primer criterio de asignación el grado de marginación social de la solicitante o el solicitante y subsecuentemente el orden de prelación.

SÉPTIMA
DEL APOYO

Los apoyos serán distribuidos de la siguiente manera:

- 1,875 canastas alimentarias, en el mes de marzo de 2021; y
- 1,875 canastas alimentarias, en el mes abril de 2021.

Sólo se podrá otorgar un apoyo por familia.

OCTAVA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Bienestar dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las solicitantes y los solicitantes elegidos, el día 22 de marzo de 2021, en la página web del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México: www.tlalnepanitla.gob.mx y de manera impresa en las oficinas de la Dirección de Bienestar y en el Centro Administrativo Cristina Pacheco, ubicadas en los domicilios señalados en la Base Cuarta.

NOVENA
DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

La entrega de la canasta alimentaria, será en Deportivo Tlalil, ubicado en avenida Sor Juana Inés de La Cruz número 45. Fraccionamiento Industrial San Nicolás Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 54033 y en el Centro Administrativo Cristina Pacheco, ubicado en Av. San José S/N Lotes 18 y 19, San Juan Ixhuatpec, 54180 Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, de acuerdo a las siguientes fechas:

- Del 26 de marzo al 07 de abril de 2021 en el lugar y horario que determine la Dirección de Bienestar.

Será requisito indispensable para recibir el apoyo:

- La beneficiaria o el beneficiario deberá presentarse de manera personal;
- Credencial para votar vigente de la beneficiaria o el beneficiario, domiciliada en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; y
- Firmar acuse de recibido al momento de la entrega del apoyo.

DÉCIMA
DE LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL APOYO

Será motivo de cancelación o terminación del apoyo:

1. Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros, hasta en tanto se determine si es responsable o no del acto;
2. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, han recibido el Apoyo del Programa, sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que otorgó el apoyo;
3. Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa y la presente Convocatoria; y
4. No presentarse a la firma del padrón y/o no recibir la Canasta Alimentaria conforme a los calendarios de entrega.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del Programa.

SEGUNDO.- Los formatos, el trámite de solicitud y asignación del apoyo son totalmente gratuitos.

TERCERO.- Sólo será entregado el número de apoyos del presupuesto asignado al Programa "Apoyo Alimentario" para el año 2021.

CUARTO.- La Dirección de Bienestar, será la responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Mtro. Raciél Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepanitla de Baz

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA DE “EMPLEO”.

Que en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el octavo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 69 párrafo primero y fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 6 párrafo último del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal.

II. Que el párrafo primero y la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes o transitorias. Serán transitorias, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

III. Que a través de decreto número 190, publicado en la Gaceta del Gobierno número sesenta y cuatro de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, emitido por la “LX” Legislatura del Estado de México, se derogaron los incisos d) a Z.3) de la fracción I del Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. Que a través del oficio TLA/REG14/01/21 el Ciudadano Juan Andrés López Camacho, Décimo Cuarto Regidor, solicitó la creación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Empleo, con el propósito de seguir atendiendo los problemas especiales y emergentes de la Comisión en cita.

V. Que por las razones señaladas en el considerando IV del presente acuerdo resulta necesario crear la comisión señalada, con el propósito de que conozca sobre el tema señalado en los diversos escritos de solicitud, para cumplir con la finalidad y los objetivos del Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de “Empleo” en los términos del anexo que contiene el presente Acuerdo.

ANEXO

COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA	CARGO	EDIL
Empleo.	Presidente	C. Juan Andrés López Camacho, Décimo Cuarto Regidor.
	Integrantes	C. Lourdes Jezabel Delgado Flores, Primera Síndica. C. Martha Elba Soto Mojica, Tercera Síndica. C. Víctor Manuel Pérez Ramírez, Segundo Regidor.

SEGUNDO. Esta Comisión estará vigente hasta la conclusión del tema por el que fue conformada, debiendo terminar el mismo a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Notifíquese a los integrantes de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria enunciada en el resolutivo primero del presente acuerdo, para que inicien los trabajos correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

